



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 8 DE 2 9 JUL 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 8 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100029E

Mediante radicado No. 20254700030172 del 14 de marzo de 2025, la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.376.832, en su calidad de propietaria, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS GURRUBOS**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649, con una extensión superficial de **351.979,87 m²**, ubicado en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 22 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 19 de mayo de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS GURRUBOS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100029E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA**.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649, expedido 22 de febrero de 2025.
5. Información Cartográfica en formato *PDF* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y los Certificados de Tradición y Libertad aportados, la actual solicitud es elevada por la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.376.832, quien actúa en nombre propio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 8 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de la solicitante, se realiza un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.376.832, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1535649, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS GURRUBOS**".

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.376.832, actuando en nombre propio, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS GURRUBOS**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649, será una extensión total de **35,02000 ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 399 de fecha 29 de enero 2002 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá o de otra Escritura Pública que contenga los linderos del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se procede a verificar la fuente de información; evidenciando que se toma de la información catastral IGAC y que la misma se encuentra en formato *PDF*, tal y como se muestra a continuación:

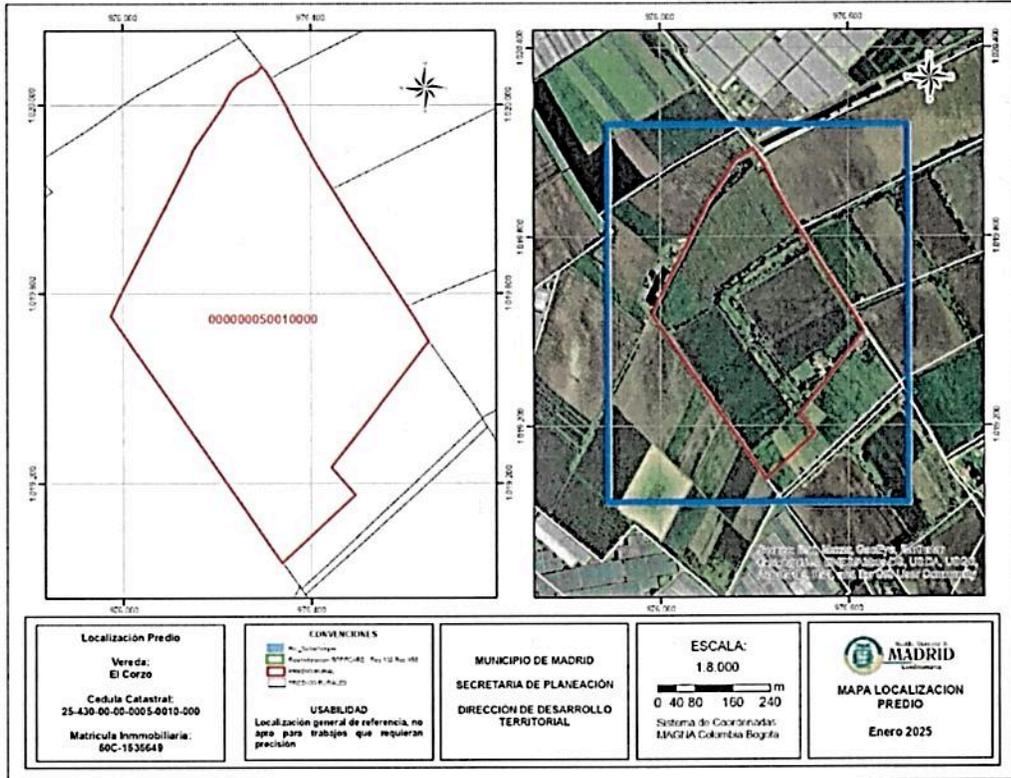
9/1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.148 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

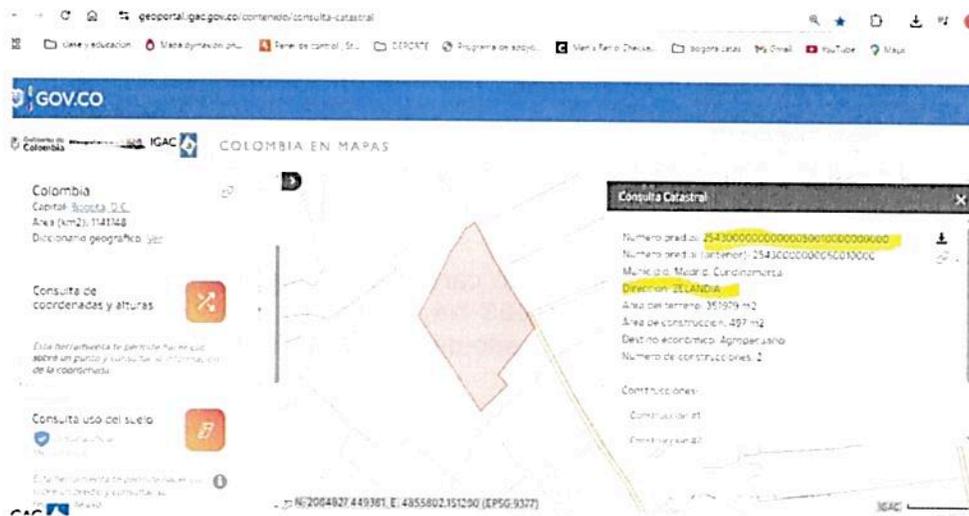
AUTO NÚMERO . 148 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"

Este mapa muestra la localización del predio en un sistema de coordenadas UTM. Incluye una leyenda de convenciones para el terreno, un cuadro de información catastral y administrativa, una escala de 1:8,000, y un mapa de localización del predio en el municipio de Madrid.

Localización Predio Vereda: El Corzo Cédula Catastral: 25-430-00-00-0005-0010-000 Matrícula Inmobiliaria: SOC-1535643	CONVENCIONES No Subterráneo Subterráneo (Sólo para el caso de predios urbanos) Predios Rústicos USABILIDAD Localización general de referencia no apta para trabajos que requieran precisión	MUNICIPIO DE MADRID SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	ESCALA: 1:8.000 0 40 80 160 240 m Sistema de Coordenadas: MAGNA Colombia Bogotá	MAPA LOCALIZACIÓN PREDIO Enero 2025
--	--	---	---	---

- Se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de Madrid en el departamento de Cundinamarca y en la malla catastral IGAC con la información cartográfica allegada en formato PDF y SHP; logrando evidenciar que la cartografía allegada se superpone sobre el predio identificado con la cédula catastral **254300000000000005001000000000**, obteniendo los siguientes resultados:



Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **35,02000 ha.**

dirección correspondencia, dirección electronica, Cedula 41070002 Finca Zelanda Vereda el Corzo Laguna Larga Madrid Cundinamarca mapa1944@gmail.com 3108757771								
Autoridad Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia								
¿Cuántos predios son objeto del registro? UNO								
Información del Predio								
Nombre del predio Finca Zelanda, Vereda Laguna Larga, El Corzo	Dirección del predio Vereda El Corzo	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio MADRID	Veredal/Corregimiento Vereda El Corzo	Descripción linderos del predio 076000 875400 1000400 1019800 1019800	Área del predio 35,19 HA	Área total a registrar del predio 35,02 HA	Número de folio de matrícula inmobiliaria SOC-1535643
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Gurrubos								



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 8 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"

- Conforme el certificado de tradición No. 50C-1535649, indica como área legal del predio una extensión total de 351.979,87 m² tal y como se muestra en la siguiente imagen:

SNR DE NOTARIADO Y REGISTRO

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502226200109275599 Nro Matricula: 50C-1535649
Página 1 TURNO: 2025-145340

Impreso el 22 de Febrero de 2025 a las 12:46:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO MADRID VEREDA: MADRID
FECHA APERTURA: 07-03-2002 RADICACION: 2002-15799 CON: ESCRITURA DE: 27-02-2002
CODIGO CATASTRAL: 2543000000000000005001000000000000 COD CATASTRAL ANT. 25430000000000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

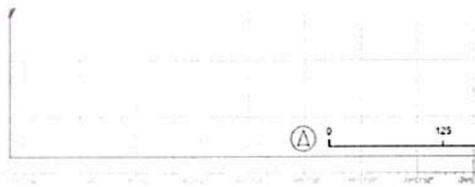
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA No 359 de fecha 28-01-2002 en NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. LOTE ZELANDIA con area de 351.979,87 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS / METROS CUADRADOS / CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS / CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS / CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato PDF, la cual relaciona un área total de **35,0263 ha**, con lo que se evidencia que es menor al área reportada dentro del certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:

#	atenuación a proyección	valor
1	Total terreno	0,2962
1	Huercal	0,261461
3	Huercal	0,439654
2	Huercal	0,294515
4	Total huercal	0,995631

Área (Ha) total del predio
35,0263



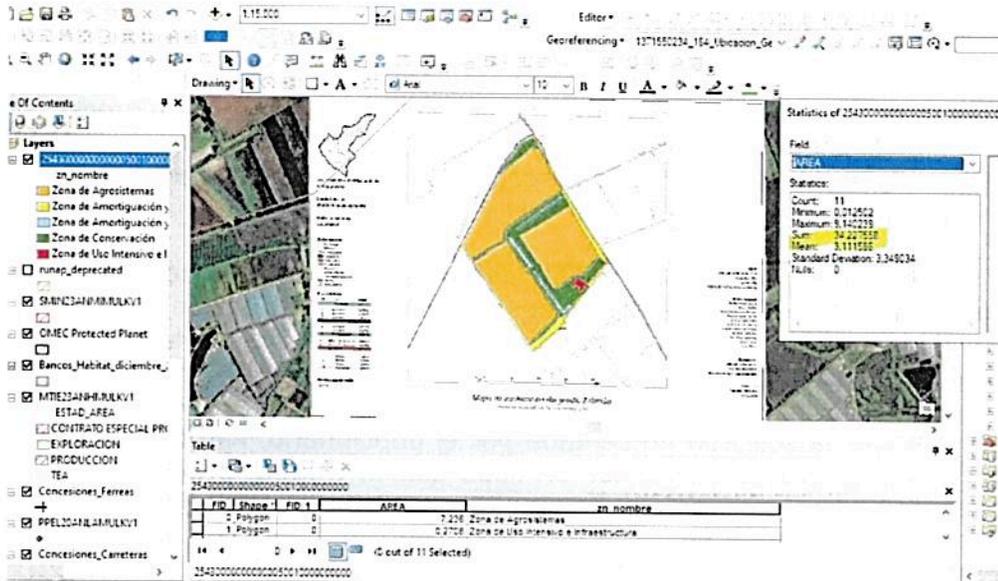
- Según información cartográfica allegada en formato PDF y ShapeFile, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación para el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649, presenta un área total de **34,2275 ha**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.148 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	5,6799
Zona de Amortiguación y Manejo Especial (Cuerpo de Agua)	0,9684
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,4782
Zona de Agrosistemas	23,8177
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2833
Total	34,2275

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 8 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 - *Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 - *Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GURRUBOS" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649, ubicado en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, solicitado por la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.376.832, en calidad de propietaria, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 148 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"

Artículo 2. Requerir a la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.376.832, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 399 de fecha 29 de enero 2002 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá o de otra Escritura Pública que contenga los linderos del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535649.

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía de Madrid** y a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR –**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARTHA DOLORES PALACIOS VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.376.832, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 148 DE 29 JUL 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 029-25 "LOS GURRUBOS"**

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez
Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental